



SUBDIRECCIÓN TÉCNICA.
DEPTO. DE PROCESOS Y NORMAS ADUANERAS.

X

3350

RESOLUCIÓN EXENTA N°

VALPARAÍSO, 10 JUL 2019

VISTOS: La Resolución N° 7591 de 2 de octubre de 2012, mediante la cual se aprobaron las "Normas sobre la Presentación Electrónica del Manifiesto de Carga por Vía Marítima".

La Resolución Exenta N° 4558 de 30 de Julio de 2015, la cual Modifica la Resolución N° 7591/12 DNA, sobre transmisión del manifiesto marítimo electrónico de ingreso.

El Oficio Circular N° 497 de 01 de diciembre de 2017, el cual instruye el envío de antecedentes a las aclaraciones vía correo electrónico.

CONSIDERANDO: Que con la implementación de la transmisión electrónica de las aclaraciones a los mensajes de los conocimientos de embarque, se estableció que dependiendo del campo que se solicita a aclarar, quedará en espera de aprobación por parte de un funcionario de Aduana, quien podrá pedir mayores antecedentes para evaluar la petición.

Que, distintos emisores de conocimientos de embarque han solicitado estandarizar los criterios de los antecedentes a solicitar para el análisis de las aclaraciones electrónicas emitidas.

Que, en base a la solicitud se ha estimado conveniente realizar algunos ajustes a la normativa y procedimientos relacionados con el manifiesto marítimo electrónico, y

TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en el artículo 4°, números 7 y 8 del D.F.L N° 329/1979 del Ministerio de Hacienda "Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas" y la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

I. Modifíquese como se indica la Resolución 7591 del 2 de octubre de 2012:

1.1 Elimínase del primer párrafo del numeral 9.4 la frase "Fecha de zarpe".

1.2 Agrégase al numeral 9.4, como último párrafo lo siguiente:



Servicio Nacional de Aduanas, Chile
Plaza Sotomayor N° 60,
Valparaíso / Chile
Teléfono (32) 2134571



SUBDIRECCIÓN TÉCNICA.
DEPTO. DE PROCESOS Y NORMAS ADUANERAS.

“Los antecedentes de respaldo que se deberán adjuntar a la solicitud de aclaración de los mensajes de los conocimientos de embarque serán los descritos en el Anexo N°3 de esta Resolución: *Antecedentes a adjuntar ante la solicitud de aclaración al mensaje del documento de transporte marítimo.*”

1.3 Incorpórese el siguiente ANEXO N°3: ANTECEDENTES A ADJUNTAR ANTE LA SOLICITUD DE ACLARACIÓN AL MENSAJE DEL DOCUMENTO DE TRANSPORTE MARÍTIMO:

Los antecedentes y/o documentos que se deben adjuntar como respaldo ante la solicitud de aclaración en el caso de los campos citados en el numeral 9.4, según se indica a continuación son:

A. Cambio de consignatario:

- 1) Conocimiento de embarque corregido.
- 2) Carta de responsabilidad del consignatario, línea naviera, agente naviero o forwarder, solicitando el respectivo cambio bajo su responsabilidad.

B. Cambio de embarcador:

- 1) Conocimiento de embarque corregido.

C. Corrige la cantidad de bultos:

- 1) Cuando se modifica la cantidad de bultos a MÁS, se solicitarán los siguientes documentos:
 - i. Conocimiento de embarque corregido.
 - ii. Documento de recepción como sobrante.
 - iii. Carta de responsabilidad del consignatario, línea naviera, agente naviero o forwarder, solicitando el respectivo cambio bajo su responsabilidad.
- 2) Cuando se modifica la cantidad de bultos a MENOS, se solicitarán los siguientes documentos:
 - i. Conocimiento de embarque corregido.
 - ii. Carta de responsabilidad del consignatario, línea naviera, agente naviero o forwarder, solicitando el respectivo cambio bajo su responsabilidad.
 - iii. Documento de recepción.
 - iii. Corrector de origen. Salvo en los casos de que el error sea producto del ingreso y transmisión del conocimiento de embarque por el emisor.

D. Tipo de bultos y peso (en todos sus niveles):

- 1) Conocimiento de embarque corregido.

E. Marcas de los Bultos:

- 1) Conocimiento de embarque corregido.



Servicio Nacional de Aduanas, Chile
Plaza Sotomayor N° 60,
Valparaíso / Chile
Teléfono (32) 2134571.



SUBDIRECCIÓN TÉCNICA.
DEPTO. DE PROCESOS Y NORMAS ADUANERAS.

F. Cantidad y Descripción de las mercancías (en todos sus niveles):

- 1) Conocimiento de embarque corregido.
- 2) Corrector de origen. Salvo en los casos de que el error sea producto del ingreso y transmisión del conocimiento de embarque por el emisor.

G. Sellos:

- 1) Conocimiento de embarque corregido
- 2) Corrector de origen. Salvo en los casos de que el error sea producto del ingreso y transmisión del conocimiento de embarque por el emisor.

H. Emisor del Conocimiento de Embarque:

- 1) Conocimiento de embarque corregido

I. Cambio en el sentido de la operación:

- 1) Carta de responsabilidad del consignatario, línea naviera, agente naviero o forwarder, solicitando el respectivo cambio bajo su responsabilidad.
- 2) Conocimiento de embarque corregido.

J. Cambio de Almacén, una vez conformado el manifiesto:

- 1) Carta de responsabilidad del consignatario, línea naviera, agente naviero o forwarder, solicitando el respectivo cambio bajo su responsabilidad.
- 2) Conocimiento de embarque corregido.

En caso de existir duda razonable por parte del funcionario revisor, éste podrá solicitar mayores antecedentes si así lo estima pertinente para la emisión de su pronunciamiento.

II. Estas instrucciones entrarán en vigencia a partir del 01 de agosto de 2019.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL Y EN LA PÁGINA WEB DEL SERVICIO.



[Handwritten signature]
G/H/KCI/PSS/CIC

Archivo: Resolución modifica



[Handwritten signature]
JOSE IGNACIO PALMA SOTOMAYOR
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS



Servicio Nacional de Aduanas, Chile
Plaza Sotomayor N° 60,
Valparaíso / Chile
Teléfono (32) 2134571

36370